



3 de agosto de 2020

AYUNTAMIENTO DE
VILLALUENGA DE LA SAGRA

PLAN DE MEDIDAS ECONÓMICAS Y SOCIALES COVID-19

Plan Extraordinario de Empleo COVID-19

**“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE
3 OPERARIOS DE LIMPIEZA”**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se desarrolla por parte de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, las presentes bases de convocatoria, al objeto de cumplir con los principios y requisitos de acceso al Empleo Público y establecer los criterios de selección del personal a contratar y de acuerdo con la Providencia de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020, en la que se insta a este servicio a la selección de tres trabajadores para tareas de apoyo a la limpieza especial de edificios e instalaciones municipales para la prevención del COVID-19.

Para la realización de estas tareas, es imprescindible, la contratación de distintos puestos de trabajo para hacer frente a todas las tareas mencionadas, durante los próximos meses.

Los puestos de trabajo convocados son los siguientes:

- *3 operarios de limpieza para tareas de limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales en prevención del covid-19.*

2. NORMATIVA APLICABLE Y RECURSOS

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria resultará de aplicación el Título VII tanto de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Título IV de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En lo no previsto por estas normas, conforme al artículo 134 del Texto Refundido, será de aplicación el Título IV de la Ley 4/2011 de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La



Mancha, así como supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso y Provisión de puestos de trabajo del personal al servicio de la Administración del Estado.

2.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de convocatoria.

2.3. La presente convocatoria y sus bases pueden ser impugnadas por los interesados conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponiendo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses.

2.4. Las presentes bases vinculan al tribunal. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el Tribunal calificador en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a esta Corporación.

3. CONTRATOS A REALIZAR.

3.1. Los contratos serán laborales temporales por obra y servicio, en función de las tareas a realizar.

3.2. Las retribuciones, de acuerdo con la naturaleza y requisitos de profesionalidad de cada puesto de trabajo, serán las siguientes:

Salario Mínimo Profesional 2020 (jornada completa)

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

*Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir **todos** y cada uno de los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud en el registro municipal de este Ayuntamiento:*

REQUISITOS GENERALES	JUSTIFICACIÓN
<i>Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los "Derechos y Libertades de los</i>	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O NIE



<p>extranjeros en España y su integración social”, debiendo de acreditar antes de la contratación que reúnen los requisitos legales para ser contratados. En todo caso deberán tener permiso de residencia y de trabajo en vigor.</p>	
<p>Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 65 años</p>	<p>DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p>
<p>Estar en posesión de la titulación académica “Certificado de Escolaridad” o superior.</p>	<p>Se acreditará mediante dicho Certificado de Escolaridad o cualquier Titulación Académica oficial superior y, en el caso de titulaciones extranjeras éstas deberán estar debidamente Homologadas.</p>
<p>Estar empadronados en Villaluenga de la Sagra en fecha anterior a la publicación de esta convocatoria</p>	<p>NO NECESITA JUSTIFICAR</p>
<p>Estar en situación de desempleo con fecha de antigüedad mínima de seis meses inscritos en la oficina de empleo, de forma ininterrumpida.</p> <p>En caso de que la antigüedad se haya perdido debido a un contrato/s de trabajo de una duración inferior a un mes (30 días), deberá presentar Certificado de Periodos de Inscripción y contrato/s de trabajo.</p>	<p>TARJETA DE DESEMPLEO o CERTIFICADO DE PERIODOS DE INSCRIPCIÓN Y CONTRATOS DE TRABAJO</p>

Importante:

En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION:

5.1. La solicitud para tomar parte en la selección se presentará según modelo normalizado que será facilitado gratuitamente en las oficinas municipales, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas



desde el **6 al 14 de agosto de 2020, solicitando cita previa, debido a la situación excepcional de crisis sanitaria por covid-19 en la que nos encontramos.**

La solicitud, deberá presentarse acompañada de la documentación relacionada en el cuadro de la Base 4 (requisitos de los aspirantes) y de la documentación acreditativa de alguna circunstancia susceptible de puntuación en el baremo relacionada en el cuadro de la Base 7.

Una vez comprobado que todos los desempleados que han presentado la solicitud, cumplen los requisitos mínimos para participar en la selección, se aprobarán las listas de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de tres días hábiles desde la finalización del periodo de solicitudes. Esta resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de excluidos con sus correspondientes DNI, causas de la exclusión y plazo de subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anterior en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los aspirantes que, dentro de dicho plazo, no subsanen su exclusión o no aleguen su omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán, definitivamente excluidos del proceso selectivo mediante Resolución motivada de esta Alcaldía.

La lista definitiva de admitidos y excluidos determinará la composición nominal del Tribunal calificador que fijará el lugar, fecha y hora de Baremación de las solicitudes, así como la citación a los candidatos para realizar la prueba escrita y/o práctica.

La resolución anterior será expuesta en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, donde se llevarán a cabo las sucesivas publicaciones a que hubiere lugar.

6. COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1. Se formará el Tribunal calificador que estará integrado por cinco miembros: un presidente, un Secretario y tres vocales, nombrados todos ellos por el Presidente de la Corporación de entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El tribunal podrá incorporar si así lo decide por acuerdo mayoritario, asesores especialistas a las pruebas.



6.3. Le será de aplicación en su funcionamiento, dada su condición de órgano colegiados, así como en materia de abstención y recusación de sus miembros, lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.4. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en el Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, Plaza de España, 1, 45520 Villaluenga de la Sagra (Toledo).

6.5. Los actos que dicte el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo solamente podrán ser objeto de recurso cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite, conforme al artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, quienes resulten afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante el Presidente de la Corporación del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes. La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta convocatoria.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN.

Esta tendrá una única fase que consistirá en una BAREMACIÓN en base a los méritos (criterios) que se relacionan a continuación:

MÉRITOS (Criterios a valorar)

A) Edad (máximo 1 punto)

- Mayor o igual de 45 años: 1 punto.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: DNI

B) Cobertura por desempleo (máximo 1 punto)

- NO PERCEPTORES de ningún tipo de subsidio, renta o prestación: 1 punto.

- PERCEPTORES de subsidio o Renta de Inserción Activa (RAI) o Ingreso Mínimo Vital: 0,25 puntos.

- PERCEPTORES de prestaciones: 0 puntos.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: CERTIFICADO SOBRE PRESTACIONES.

C) Parados de larga duración (máximo 0,75 puntos)

- Por más de 12 meses en los últimos 15 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,25 puntos.



- Por más de 18 meses en los últimos 22 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,50 puntos.
- Por más de 24 meses en los últimos 29 meses inscritos de forma ininterrumpida: 0,75 puntos.

DOCUMENTACION A PRESENTAR: TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO.

La puntuación total de cada candidato, vendrá determinada, por la suma de la puntuación obtenida en la fase de baremación, teniendo en cuenta que:

- a. *En el caso de que, como resultado de esta baremación, a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se tomará como criterio de desempate el mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo.*
- b. *No podrán trabajar más de una persona por unidad familiar.*

Con las puntuaciones totales ordenadas de mayor a menor, se confeccionará el listado de candidatos por puesto de trabajo, siendo seleccionados aquellos que posean una mayor puntuación.

8. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1. Concluido el procedimiento selectivo, el Tribunal efectuará la propuesta de contratación de los aspirantes seleccionados según prelación cuyo orden se efectuará de acuerdo con la puntuación obtenida. Elevada la propuesta y verificado lo previsto en la base siguiente la Alcaldía procederá a la suscripción del pertinente contrato de trabajo.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado el procedo selectivo un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho en caso contrario cualquier propuesta. Se formará una bolsa de trabajo por puesto de trabajo, ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá para atender posibles incidencias, tales como renuncias, bajas por incapacidad temporal, etc.

9. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. Los aspirantes propuestos por el tribunal calificador aportarán al Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en el plazo de tres días naturales contados a partir de la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y de cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.



9.2. Quienes dentro del plazo previsto y salvo caso de fuerza mayor, debidamente apreciada por la Alcaldía, no presentasen la documentación exigible o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

Las presentes bases de convocatoria han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2020.